

Correlativo 3189-2014

Fecha: 20 de enero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil quince.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinte de enero del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Un Ciudadano solicita a la Institución realizar las gestiones para que la Alcaldía Municipal de Berlín coloque en el sitio web de COMPRASAL., las bases de licitación de los proyectos de la licitación pública N° AMB/FISDL/05/2015 "Selección de realizador del proyecto: Introducción de Energía eléctrica en cantón Corizal, municipio de Berlín, departamento de Usulután" código: 298980, que fue publicada el día de ayer 19 de enero en El Diario de Hoy página 53, en la cual indican que se estarán en venta los días 19 y 20 de enero. También, en la página 55 del EDH sale la otra licitación pública N° AMB/FISDL/06/2015 "Selección de Realizador del proyecto: Introducción de energía eléctrica en cantón San Felipe, municipio de Berlín, departamento de Usulután", código: 299020, que está en las mismas condiciones de no publicación".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información solicito al enlace administrativo de la Jefatura de la zona Paracentral, realizar las gestiones correspondientes con la municipalidad de Berlín, quien por medio del Asesor Municipal asignado a dicho municipio, se recibió un correo electrónico que indica lo siguiente: "Comunicarle que hasta este día martes a las 10:00 a.m. pude subir los archivos de los procesos de Licitación de los Proyectos Eléctricos de Cantón Corozal y San Felipe, por problemas con el internet de la municipalidad para subir los archivos pero ya pude solventarlo cualquier consulta quedo a sus órdenes. Atte. Víctor Samuel cruz Carranza, Jefe UACI, Alcaldía Municipal de Berlín," por lo que el solicitante fue informado y se verificó que los documentos de ambas licitaciones estaban disponibles en la página web de COMPRASAL.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:**NOMBRE***

ALVARENGA

SANTIAGO ARISTIDES

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía llamada telefónica.
**Información requerida*